

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX {

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE MAYO DE 1963

Nº 14,878

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resuelto N° 145 de 29 de abril de 1963, por el cual se autoriza una importación.
Contrato N° 24 de 22 de marzo de 1963, celebrado entre la Nación y el señor Cristóbal Muñoz.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 145

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.— Resuelto número 145.— Panamá 29 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 22 de abril de 1963, el señor José Agustín Arango A., en representación de la sociedad Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar quince (15) toneladas de Concentrados de reemplazo de leche (no mezclados) y diez (10) toneladas de Concentrados de alimentos para gallinas ponedoras N° 265 (no mezclados) para la preparación de alimentos para animales.

Que la solicitud del señor José Agustín Arango A., tiene como fundamento el Contrato N° 20 de marzo de 1960, celebrado entre la sociedad Industrias de Natá, S. A. y la Nación, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor José Agustín Arango A., para que en representación de Industrias de Natá, S. A., importe quince (15) toneladas de Concentrados de reemplazo de leche (no mezclados) y diez (10) toneladas de Concentrados de alimentos para gallinas ponedoras N° 265 (no mezclados) para la preparación de alimentos para Animales.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jicome.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y, por la otra el señor Cristóbal Muñoz, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-3-5551, ecuatoriano, casado, en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Departamento de 1^a Categoría (veterinario) en el Servicio de Sanidad Animal y Ganadería, durante el término de un (1) año, a partir del 1^o de marzo del presente año.

Segundo: Investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

Tercero: Resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

Cuarto: Atender llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

Quinto: Cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquiera forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

Sexto: Prestar toda clase de cooperación que le soliciten en asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

Séptimo: Fijar su residencia en cualquier lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

Octavo: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el conducto regular.

Noveno: No hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

Décimo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Gobierno se compromete:

Primero: Utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz, durante el término de un (1) año, a partir del 1^o de marzo del presente año, hasta el 28 de febrero de 1964, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de cuatrocientos balboas (B/.400.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios a partir de esa misma fecha.

Tercero: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos.

Cuarto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Quinto: Suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su Contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva su último Contrato.

Sexto: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva recompensa una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Por el Gobierno,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Contratista,

Cristóbal Muñoz.
Céd. Nº E-3-5551.

Refrendado:

Alejandro Remón C..
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá. de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Pittsburgh Plate Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en dos letras "P" entrelazadas; la una, grande de color claro y la otra más pequeña de color oscuro, y sola la letra "G" en color oscuro de menor tamaño, todas dentro de una figura rectangular, según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar Productos Básicos Alcalinos, Bases y Sales de Metal Alcalino, a saber: Sosa, sodas modificadas, potasio cáustico, soda cáustica, productos causticados, bicarbonato de sodio, sulfato de sodio, carbonato de calcio y cloro de calcio; cloro líquido, productos cloratos, solventes cloratos, y ácido muriático; pigmentos, sílice, silicato y productos silíciros; productos químicos de bario, productos químicos de cromo, productos químicos de titanio; amoníaco; bisulfuro de carbono, peróxidos, a saber: bicarbonato de peróxido isopropil y peróxido hidrógeno; cloroformatos orgánicos, carbonatos y carbamatos; y productos químicos agrícolas para usarse en la manufactura de herbicidas, insecticidas y pesticidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 14 de marzo de 1961 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 732,045 del 29 de mayo de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca; 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 17 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Florente Givau Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el

registro de una marca de fábrica que consiste en la denominación "Lancaster" y por el conjunto que se describe a continuación: El dibujo representa una etiqueta rectangular vertical, de fondo general blanco, en cuyo interior en la parte central superior va un escudo de fantasía con marco oro y dividido oblicuamente en dos campos, el superior derecho en color rojo y el inferior izquierdo en color negro. Sobre dichos campos va una pequeña figura circular en color oro. En la parte superior del escudo mencionado, aparece una estrella de cinco puntas, en color oro. Sigue, en la parte inferior, en caracteres de alguna fantasía color negro "Lancaster"; más abajo llevará en la práctica en dos líneas horizontales y en letras de oro, indicaciones pertinentes y a continuación en letras rojas, también indicaciones pertinentes. En la parte inferior de esta etiqueta va una franja horizontal de fondo general oro, la que en la práctica llevará en letras negras indicaciones de ley; todo lo cual se reivindica tal como lo demuestra la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar Artículos de Perfumería y Tocador (de la Clase 16 de Argentina) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1939, en el comercio internacional desde 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta marca con prescindencia de tamaño, se usará reproduida por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, sus envases, avisos, propaganda, etc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Argentina Nº 453.198 del 28 de marzo de 1961, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del presidente.

Panamá, 30 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

AURALYT

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

Dicha marca se usa para amparar Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de octubre de 1936, en el comercio internacional desde el 12 de agosto de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 11,570 del 26 de marzo de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 30 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

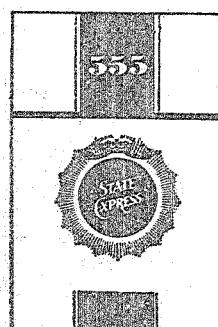
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Ardath Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el número 211, Piccadilly, Londres, W., Inglaterra, solicitamos a Ud., muy respetuosamente, el registro de la marca de fábrica de



propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular que contiene en la parte superior una banda vertical oscura en la cual se observa la combinación distintiva de las cifras 555 impresas en relieve. La banda vertical oscura continúa al pie de la etiqueta y en el centro, entre las dos porciones de la banda, se encuentra un medallón en el cual se observan las palabras distintivas sobrepuertas por una corona y un adorno en espiral. Un número de líneas finas irradian desde el medallón.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV), del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a cigarrillos.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña Nº 827.552 de 16 de noviembre de 1961, válido por siete años. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Ardath".

Panamá, 12 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Binney & Smith Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en 380 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ATLANTIC

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Creyones, lápices de pizarra y tiza".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos:

- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Crayola cuya solicitud de registro fue presentada el 14 de enero de 1956.

Panamá, 19 de febrero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Caxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino

Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

TRYCORYL

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 5 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña con respecto a productos farmacéuticos, yesos, material para vendaje, material para detener la caída de los dientes; cera dental, desinfectantes; preparaciones para matar la mala hierba y destruir la vermina.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro 832,838 del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Adexolin.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

SABUNI T

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, pre-

parados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2). La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaña comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 27 de diciembre de 1962.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. N° 2-AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del que que suscribe, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, la cual consiste en la palabra

VISADRON

que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK2). La marca se usa en el país de origen desde hace varios años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaña comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro, traducción y declaración jurada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 27 de diciembre de 1962.

J. M. Quirós y Quirós,
Céd. N° 2-AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joaquín José Vallarino Jr., varón, mayor de edad, casado, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad y en mi calidad de representante legal de Panama Boston Industries Inc., sociedad industrial domiciliada en esta ciudad, al Sr. Ministro dentro del respeto que se merece manifiesto, que confiero poder amplio y suficiente al Dr. Régulo R. Ibáñez Barraza, varón, mayor de edad, abogado, con oficinas en Vía España Final, Tel. 3-1369, para que adelante y lleve hasta su culminación definitiva el registro de una marca de fábrica.

El Dr. Ibáñez B., queda especialmente facultado para recibir y firmar recibos, interponer toda clase de recursos, transigir, desistir, sustituir y recobrar sustituciones y en general, para todo aquello que tienda a la defensa de los intereses de Panama Boston Industries Inc.

Joaquín J. Vallarino Jr.

Acepto:

*Dr. Régulo R. Ibáñez Barraza.**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Panama Boston Industries Inc., sociedad organizada según las leyes de Panamá, domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

PLUS

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar jabones, aceites comestibles, y detergentes y que será usada desde la presente fecha.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Certificado del Registro de la Propiedad donde consta la inscripción de la sociedad y la persona que tiene la representación de la misma; d) Seis ejemplares de la marca; e) Poder de la peticionaria; f) Declaración jurada.

Recibo notificaciones en ese Despacho o en mi oficina profesional situada en Vía España final. Teléfono 3-1369.

Ruego al señor Ministro aceptar la presente solicitud de registro y darle el curso legal.

Panamá, 16 de diciembre de 1962.

Del Señor Ministro, con toda consideración,
Dr. Régulo R. Ibáñez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan de La Concepción Olmedo, panameño, mayor de edad, vecino de La Chorrera, casado, comerciante, con cédula de identidad personal N 8-53-128, por intermedio de su apoderado especial el Lic. Andrés Ureña V., ha solicitado título constitutivo de dominio sobre una estación para venta de gasolina, construida a sus expensas en terreno Municipal de La Chorrera, y en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de dicho título.

La edificación se describe de la siguiente manera: Estación de gasolina, ubicada en la Avenida de Las Américas, del Distrito de La Chorrera, y sus medidas y linderos son: Norte, casa del peticionario Juan de La Concepción Olmedo con veinte (20) metros; Sur, Avenida de Las Américas con veinte (20) metros; Este, predio del peticionario Olmedo, con veinte metros y Oeste, predio de Silverio Lapadura con veinte (20) metros, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²). La cual está toda pavimentada de concreto. Dentro de este lote, está construido el edificio o cesta de la estación para el despacho de gasolina, con techo de concreto armado, en forma de paraguas, sobre una fuerte columna en el centro, con sus correspondientes instalaciones de luz y agua, y una caja subterránea que contiene dos tanques de hierro para depositar gasolina con capacidad de cuatro mil galones cada uno con sus dos respectivas bombas para el despacho. Las medidas y linderos de este edificio o cesta, son: por el Norte, parte del lote pavimentado, antes mencionado con cinco metros y ochenta y siete centímetros (5 m. 87 cm.); Sur, parte del mismo lote con cinco metros y ochenta y siete centímetros (5 m. 87 cm.); Este, parte del mismo lote, con seis metros y setenta y cinco centímetros (6 m. 75 cm.); y Oeste, parte del mismo lote con seis metros y setenta y cinco centímetros (6 m. 75 cm.) siendo la superficie de treinta y nueve metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (39 m. 62 dm²).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 13,193

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Aquilina Rodríguez, de generales conocidas, ha solicitado de esta Administración compra a la Nación de un globo de terreno Nacional ubicado en Nuevo Vigía, Corregimiento de Nuevo San Juan, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficiaria de cinco hectáreas (5 Hect.) con 600 metros cuadrados, el cual está alineado de la manera siguiente:

Norte: El Lago Madden; Sur: con servidumbre y terrenos nacionales; Este: el Lago Madden; y Oeste: Anse de Mayar.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de quince días hábiles para que todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 12 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 48,822

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO.....

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza al señor Francisco Mares para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de adopción de su menor hija Ana Iris Mares Pineda, propuesto por el señor Rodrigo Rivera Chávez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer se seguirán los trámites del juicio sin su concurso.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

La Juez del Tribunal de Menores,
CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.
La Secretaria,
Esmeralda de Cabredo.
L. 10,442
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Tuñón, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por las fincas Nº 14.864 y 14.866 de su propiedad, las cuales aparecen inscritas en su orden en el Registro de la Propiedad al Folio 448, del Tomo 392, y Folio 452 del mismo Tomo, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,
DIDIMO ESCARTIN.
El Secretario,
Boris Sucre B.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Theodore Diphie, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la finca Nº 14.922 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 64, del Tomo 394, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,
DIDIMO ESCARTIN.
El Secretario,
Boris Sucre B.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Zoraida Escala de Martín, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca Nº 15.555 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 208, del Tomo 401, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,
DIDIMO ESCARTIN.
El Secretario,
Boris Sucre B.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 147

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que por medio de su apoderado legal el Licenciado Teodoro Villarrué, solicitan los señores Amado Moreno y Rosalía Herrera, se les adjudique a título gratuito un globo de terreno en sus propios nombres y en el de sus menores hijas Marcelina Moreno y Sheila Ester Pérez Herrera, respectivamente, ubicado en Cañazas, Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 23 Hect. 3,280 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Agapito, Leonardo y José A. Morán;

Sur: camino de Caimito a Quebrada Grande y José del Carmen González;

Este: camino de Caimito a La Bonga, parte de la quebrada El Curro, Maximino Salcedo, Diomedes Domínguez y Benito Moreno; y

Oeste: Alejandro Hernández.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras, *Dalyse Romero de Medina.*
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 150

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que por medio de su apoderado legal el Licenciado Teodoro Villarrué solicitan los señores Francisco, Agustín Muñoz Delgado, José Angel González, en sus propios nombre y en el de sus menores hijos Elodia Magdalena, Francisco, Jacinto, Elpidio, Alfonso, Alfonso Ernesto, y otros un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cacique, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 71 Hect. 6,800 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: Cristóbal y Elsa Marina Rivera y otros; Suroeste: tierras nacionales y camino de El Cacao a Ciri Grande de por medio en dos tramos; Sureste: tierras nacionales; y Noroeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Articulo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,
(Segunda publicación)

LUIS M. ADAMES P.
Dalya Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 1

El suscripto, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder de Maximino Batista G. con cédula N° 6 AV-23-455, residente en el Corregimiento de París, se encuentra depositado un ternero enrazado con cebú, de talla tercera buena, amarillo en el centro y hondo en el pescuezo con marcas de sangre en ambas orejas y marcado al fuego con el siguiente herrete (signo caprichoso) que representa las siglas J. M. P. unidas, el cual fue devuelto a este Despacho por el propio señor Batista, por haberse introducido en potrero de su propiedad en el Corregimiento de París, en esta jurisdicción; cerca de seis meses, ocasionando daños, sin conocerle dueño alguno por aquellos lugares.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de Avisos de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de la Población por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que el que se considere como dueño formule la correspondiente reclamación, previa comprobación de su derecho. Vencido dicho término, y no habiéndose presentado reclamación alguna se procederá a la venta pública mediante el concurso del mejor postor. Envíese una copia al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Parita, 15 de febrero de 1963.

El Alcalde,

La Secretaria Int.,
(Segunda publicación)

LUIS QUINZADA C.

Lilia Arrocha.

EDICTO NUMERO 97

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor David Ramos, varón, mayor de edad, natural y vecino de Santiago de Veraguas, con residencia en la Ciudad Calle 2, casa 3216, abogado, Céd. 9 AV-22-312, ha solicitado del Gobierno Nacional la adjudicación a título de propiedad gratuito, con representación legal de Domingo Amores, y su hijo menor Domingo Amores; Viviana Figueroa, mujer; Eneida Amores, mujer, y Armando Amores, varón, naturales y vecinos del Distrito de Soná, Veraguas; de un globo de terreno llamado Santo Domingo, ubicado en el Distrito de Soná, con una superficie de veintisiete hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (27 Hect. con 1,200 m².) comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales y zanja; Sur, terrenos nacionales y Nanzón; Este, Rosalía Amores, Arcenio Amores y otros; y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone fijar el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días; copia en el Despacho de la Alcaldía de Soná, por el mismo término y enviar una copia a la Gaceta Oficial para su publicación. A fin de que todo

aqueél que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 147

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, abogado, ha solicitado para los señores Marcelino Barria, Leonardo Ortega y Eusebio Ortega, y sus menores hijos, la adjudicación en propiedad, a título gratuito, del globo de terreno denominado "La Argolla", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con cinco mil cien metros cuadrados (89 Hect. 5,100 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Mameerto Saavedra y Río San Rafael;

Este: terrenos nacionales, Quebrada La Pedregosa y Río San Rafael; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, se dispone fijar el presente Edicto en esta Administración, por el término de treinta días hábiles, otra se hará fijar en la Alcaldía de Soná por igual término y otra se enviará a la Imprenta Nacional para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud ocurría a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 148

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Mameerto Saavedra, Juan Vásquez, Miguel Saavedra, Patricio Escobar, Juliana Saavedra, Dionisio Rodríguez y Tomás Figueroa, por intermedio del abogado, señor Jerónimo Macías, han solicitado la adjudicación en propiedad, a título gratuito, en común y proindiviso, para ellos y sus hijos, del globo de terreno denominado "La Estrechura y Cedral", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas con siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (153 Hect. 7,950 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San Rafael;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales y Quebrada El Cedral.

Y para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurría a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Sección de Tierras y en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite a la Imprenta Nacional, para su publicación, por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Santiago, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)